



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE WARRANTS Y EL CORRESPONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 23 de octubre de 2013 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 9 de diciembre de 2013 en primera convocatoria y el 10 de diciembre de 2013 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el Punto Primero del Orden del Día la aprobación de una emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital para dar cobertura a dichos warrants.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 301 LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, por analogía, en el artículo 414.2 LSC, los miembros del Consejo de Administración de Prisa proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de warrants de Prisa (la “**Emisión**”) que darán derecho a suscribir acciones ordinarias Clase A de la Sociedad (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital por compensación de créditos, en el importe necesario, que tendrá lugar en el caso de que lleguen a ejercitarse los derechos incorporados a los referidos warrants y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar la Emisión en el momento en el que se hayan cumplido las condiciones a la que ésta está sujeta y el aumento de capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión.

II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN

La Emisión cuya aprobación se propone a la Junta de Accionistas en virtud de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores, se enmarca en el contexto del proceso de refinanciación de la deuda bancaria de la Sociedad (la “**Refinanciación**”), cuyos términos y condiciones esenciales han sido acordados con una serie de bancos que otorgaron a la Sociedad las distintas líneas de financiación que ahora se modifican e integran en una única operación (“**Bancos Acreedores**”), así como con distintos inversores institucionales y fondos especializados en la adquisición de deuda a descuento y que han adquirido parte de la deuda de Prisa en el mercado secundario. Dichos inversores institucionales y fondos (los “**Inversores Institucionales**”), que ostentan un importe significativo de la deuda del Grupo, además de acceder a refinanciar la deuda existente en los términos que se describirán, han accedido a aportar una línea

de financiación adicional que cubrirá las necesidades de la tesorería del Grupo en el medio plazo. Dicha línea de liquidez asciende a un importe aproximado de trescientos cincuenta y tres millones de Euros (353.000.000€) y será formalizada de forma simultánea al cierre del referido proceso de Refinanciación, que los citados Inversores Institucionales han accedido igualmente a apoyar (la “**Financiación Adicional**”).

A juicio de los administradores de la Sociedad, el acuerdo alcanzado constituye una solución satisfactoria para la situación financiera de Prisa, considerando el entorno financiero y de mercado en el que opera la Sociedad y los términos de los contratos financieros que ahora se modifican, que, siguiendo lo que era práctica habitual de mercado en el momento de su formalización, exigen que cualquier modificación mínimamente material de los mismos sea aceptada por la totalidad de las entidades acreedoras, de forma que la novación o adaptación de la deuda del Grupo a la evolución de sus operaciones ha supuesto en los recientes años procesos muy complejos de negociación, en los que ha sido preciso alinear intereses o posiciones de partida muy alejadas entre sí.

Tal disparidad de intereses se ha agudizado en los últimos tiempos con la adquisición de un importe significativo de la deuda del Grupo por parte de los Inversores Institucionales, que tienen una visión diferente sobre la rentabilidad de la deuda y su horizonte temporal y cuya estrategia inversora no está necesariamente conectada con la marcha de la Sociedad, lo que, en conexión con la necesidad de unanimidad, les otorga un poder de bloqueo altamente efectivo. La disparidad de intereses de dichos Inversores Institucionales con respecto a los de los Bancos Acreedores, unida a las rigideces señaladas para la refinanciación de la deuda de la Sociedad, ponían a ésta en una difícil posición negociadora, máxime teniendo en cuenta que ya se había alcanzado un acuerdo con los principales Bancos Acreedores del Grupo y que dicho acuerdo debía ser aprobado por todas las entidades acreedoras. Teniendo en cuenta lo anterior, junto con la necesidad de financiación adicional para la Sociedad y toda vez que la propuesta de Refinanciación acordada consigue aunar intereses muy distintos y dar una solución aceptable para todas las partes intervinientes, el Consejo de Administración de Prisa lo considera satisfactorio.

Como es habitual en este tipo de financiaciones, que se incorporan a una deuda previa que se refinancia, la Financiación Adicional gozará de determinados derechos preferentes de rango, respecto de la deuda pre-existente.

Asimismo y como parte de las condiciones económicas aplicables a la Financiación Adicional, los Inversores Institucionales tendrán derecho a percibir una comisión de estructuración y aseguramiento (la “**Comisión de Estructuración**”), que la Sociedad podrá satisfacer bien en metálico o bien mediante la entrega de Nuevas Acciones por el ejercicio de los Warrants Prisa, tal y como ambos términos se definen en el presente informe, en la ampliación de capital por compensación de los Créditos objeto del mismo.

En relación con el coste del acuerdo alcanzado y, en particular, con el importe de la Comisión de Estructuración, teniendo en cuenta que ésta resulta tanto del compromiso de los Inversores Institucionales de refinanciar la deuda existente como de proporcionar a la Sociedad la Financiación Adicional, este importe resulta, en opinión del Consejo, justificado y adecuado a las circunstancias. Asimismo, considerando la ya mencionada disparidad de intereses de los Inversores Institucionales y los Bancos Acreedores, la reapertura de la negociación de la Refinanciación acordada en junio con los Bancos Acreedores para dar cabida a los Inversores

Institucionales, habría supuesto un retraso adicional y una incertidumbre importantes en la consecución de un acuerdo aceptable para los dos tipos de entidades acreedoras. Todo esto habría supuesto un alto riesgo para la continuidad de la Sociedad, máxime teniendo en cuenta la situación de liquidez que atravesaba en el momento de dicho acuerdo. En este contexto, el hecho de poder conseguir que los Inversores Institucionales aceptaran la estructura de la Refinanciación acordada con los principales Bancos Acreedores para la refinanciación de su deuda ya existente, era una prioridad para el Consejo de Administración de la Sociedad y su equipo gestor. Por ello, se decidió unir el devengo de la Comisión de Estructuración a la Financiación Adicional, permitiendo así la formalización de la Refinanciación de la deuda total del Grupo, que asciende a cerca de 3.200 millones de Euros, en un plazo aceptable.

Tal comisión y su eventual conversión en acciones de la Sociedad supone una práctica habitual en este tipo de procesos, en los que entidades como los Inversores Institucionales que acceden a refinanciar su deuda, poniendo mayores recursos a su disposición, aspiran a participar también en la esperada recuperación de su valor.

III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS PRISA.

En ejecución del acuerdo primero del Orden del Día a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de accionistas, se emitirán warrants de Prisa que darán a sus titulares derecho a suscribir Nuevas Acciones, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “**Warrants Prisa**”, y cada uno de ellos, un “**Warrant Prisa**”).

En atención a las características de la emisión de los Warrants Prisa y del aumento de capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la emisión de Warrants Prisa derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

(a) Datos de la Entidad Emisora

La sociedad emisora es Promotora de Informaciones, S.A.; de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle de Gran Vía, número 32.

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad, a fecha de emisión del presente informe de administradores, el capital social asciende a un total de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (105.266.047,20€) totalmente suscrito y desembolsado. El capital social está representado por SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS (740.659.416) acciones ordinarias de Clase A, de 0,10 euros de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 740.659.416; y por TRESCIENTOS DOCE MILLONES MIL CINCUENTA Y SEIS (312.001.056) acciones sin voto convertibles, Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 312.001.056.

El objeto social de Prisa consiste en:

- a) La gestión y explotación de toda clase de medios de información y comunicación social, propios o ajenos, sea cual fuere su soporte técnico, incluida entre ellos la publicación de impresos periódicos.

- b) La promoción, planeamiento y ejecución, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, de toda clase de proyectos, negocios o empresas de medios de comunicación, industriales, comerciales y de servicios.
- c) La constitución de empresas y sociedades, la participación, incluso mayoritaria, en otras existentes y la asociación con terceros en operaciones y negocios, mediante fórmulas de colaboración.
- d) La adquisición, tenencia directa o indirecta, explotación mediante arrendamiento u otra forma y enajenación de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.
- e) La contratación y prestación de servicios de asesoramiento, adquisiciones y gestión de interés de terceros, ya sea a través de intermediación, representación, o cualquier otro medio de colaboración por cuenta propia o ajena.
- f) La actuación en el mercado de capitales y monetario mediante la gestión de los mismos, la compra y venta de títulos de renta fija o variable o de cualquier otra índole, por cuenta propia.

(b) Precio de emisión de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa se emitirán como contrapartida adicional al compromiso adquirido por los Inversores Institucionales a los que se dirigen, de otorgar a la Sociedad la Financiación Adicional por un importe aproximado de trescientos cincuenta y tres millones de euros, todo ello en el marco de la Refinanciación de la Sociedad, así como en atención a su apoyo y compromiso con tal Refinanciación por lo que respecta a sus créditos pre-existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento del ejercicio de los Warrants Prisa, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada acción ordinaria Clase A de Prisa de nueva emisión que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Prisa**”).

(c) Derechos incorporados a los Warrants

Los Warrants Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Prisa, el número de Nuevas Acciones representen el 17% del capital social de la Sociedad teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente (a) el capital social de Prisa a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es, a 23 de octubre de 2013; y (b) el capital social resultante de los aumentos de capital que en, su caso, hayan de ejecutarse, con posterioridad a esta fecha, en cumplimiento de los términos y condiciones de (i) el ejercicio de los warrants de Prisa emitidos por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Prisa celebrada el 27 de noviembre de 2010; (ii) el aumento de capital derivado del pago del dividendo mínimo reconocido a las acciones Clase B mediante entrega de acciones Clase A, así como del eventual ajuste del ratio en la conversión obligatoria de las acciones sin voto convertibles Clase B, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad; o (iii) el ejercicio o la conversión de los bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A de la Sociedad emitidos por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2012 (conjuntamente, los “**Aumentos de Capital Previstos**”).

En este sentido, teniendo en cuenta que el capital social existente a fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe asciende a 105.266.047,20 euros, los Warrants Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir en un primer momento Nuevas Acciones hasta un máximo de 215.605.157 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 21.560.516 euros. Asimismo y sujeto a que se vayan ejecutando cada uno de los Aumentos de Capital Previstos, los cuales podrían llegar a aumentar el capital social de la Sociedad en un máximo de hasta 76.680.355 euros, los Warrant Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir acciones adicionales hasta un máximo conjunto (incluyendo las acciones iniciales y las acciones adicionales) de 372.661.305 Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros cada una, correspondiendo a un importe máximo conjunto (incluyendo el aumento en un primer momento y los aumentos adicionales) de aumento de capital de hasta 37.266.130 euros, de tal manera que tras la ejecución, en su caso, de cada uno de los Aumentos de Capital Previstos, los titulares de los Warrants Prisa puedan mantener la misma proporción (17%) de capital social resultante de Prisa antes mencionado. En particular, en caso de que, entre la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe y la fecha de su aprobación, en su caso, por parte de la Junta General de Accionistas, se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad con motivo de alguno de los Aumentos de Capital Previstos, la cifra de capital resultante será tomada en consideración como si tal modificación hubiese tenido lugar con posterioridad a la Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, este número máximo de Nuevas Acciones que pueden ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants Prisa y el importe máximo de aumento de capital correspondiente, están sujetos a los ajustes que se describen en el apartado III (d) siguiente consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Prisa. Ajustes

El precio de suscripción de las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa que se propone será fijo y asciende a 0,2673 euros (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,10 euros de valor nominal y 0,1673 euros de prima de emisión. Dicho precio se corresponde con la cotización media ponderada por volumen de contratación de las acciones de Clase A de la Sociedad en el periodo de tres meses anterior al 22 de octubre de 2013 (esto es, desde el 22 de julio y hasta el 21 de octubre).

El Precio de Suscripción de las Acciones se ajustará únicamente en el supuesto en el que la Sociedad acordase realizar desdoblamientos (“*splits*” o divisiones del valor nominal de las acciones), o agrupaciones de acciones, o cambios de igual naturaleza en su capital social, en cuyo caso la Sociedad realizará el correspondiente ajuste al Precio de Suscripción de las Acciones a los efectos de que los mismos se adapten al nuevo valor nominal de las acciones de la Sociedad.

En el supuesto en el que la Sociedad pretendiera llevar a cabo (i) aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias y emisión de nuevas acciones, (ii) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas, o (iii) cualesquiera cambios similares en su capital social en relación con las acciones ordinarias Clase A (distintos a los Aumentos de Capital Previstos y de las operaciones previstas en el párrafo precedente), no será de aplicación ajuste

alguno al Precio de Suscripción de las Acciones, si bien se comunicará la intención de llevar a cabo tal operación con la antelación suficiente de forma que los titulares de los Warrants Prisa puedan decidir si ejercitan los derechos bajo los mismos y así adquirir Nuevas Acciones con antelación a la operación en cuestión.

(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Prisa y extinción de los Warrants

Los Warrants Prisa podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos, si bien el número de Nuevas Acciones que podrá ser objeto de ejercicio en cada momento estará condicionado a que previamente se hayan ejecutado cada uno de los supuestos de Aumento de Capital Previstos. El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Prisa se extinguirán por su ejercicio o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de cinco (5) años referido anteriormente. En el caso de que los Warrants Prisa se extinguieran por no haberse ejercido los derechos a ellos incorporados en el plazo de cinco (5) años, también se extinguirán los Créditos no compensados.

(f) Forma de representación de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Prisa y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa serán suscritos por los siguientes Inversores Institucionales que participen en el Contrato de Financiación a los que el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes Warrants Prisa.

Suscriptores de los Warrants Prisa	Importe de los Créditos (euros)
Silver Point Luxembourg Platform S.à.r.l.	26.393.257 €
Monarch Master Funding 2 (Luxembourg) S.à.r.l.	24.439.958 €
Knighthead Capital Investments S.à.r.l.	4.442.429 €
CSCP II Acquisition Luxco S.à.r.l.	6.627.293 €
CCP Credit Acquisition Holdings Luxco S.à.r.l.	14.632.998 €
Barclays Bank Plc	2.602.793 €
BlueBay Global Unconstrained High Yield Investments (Luxembourg) S.à.r.l.	2.613.194 €
BlueBay High Income Loan Investments (Luxembourg) S.A.	1.306.597 €

BlueBay Funds - BlueBay High Yield Bond Fund	3.919.791 €
Burlington Loan Management Ltd	2.613.194 €
Credit Suisse International	1.963.194 €
Thracia LLC	783.958 €
Merrill Lynch International	1.524.685 €
Sculptor Holdings II, S.à.r.l.	1.306.597 €
Standard Bank Plc	1.306.597 €
Tompkins Square Park S.à.r.l.	3.135.833 €
Total	99.612.367 €

No obstante lo anterior, los Warrants Prisa serán libremente transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Prisa podrá ser distinta a cualquiera de los Inversores Institucionales.

(h) Transmisibilidad de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa son libremente transmisibles si bien, a los efectos de que el nuevo titular pueda ejercer el derecho incorporado al Warrant Prisa, deberá cederse, junto con el Warrant Prisa, la parte proporcional del Crédito que será objeto de compensación en el aumento de capital.

La transmisión del Warrant Prisa deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares.

(i) No cotización de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

(j) Garantías de la emisión

Los Warrants Prisa no están garantizados especialmente.

(k) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Prisa

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Prisa (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Prisa que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Prisa) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

(l) Normativa aplicable a los Warrants y Fuero

Los Warrants Prisa se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Prisa los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

Finalmente, se señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414.2 LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de Prisa, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS PRISA

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces (dependiendo de cuándo se ejerciten los derechos incorporados a los Warrants Prisa), en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta, y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art 297.1.a) LSC, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos asociados a los Warrants Prisa, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

A. Información sobre el crédito a compensar

(a) Naturaleza y características de los créditos a compensar.

Los créditos objeto de compensación derivan de la Comisión de Estructuración que se devengará por la participación y apoyo de los Inversores Institucionales en la refinanciación de la deuda existente de la Sociedad y por la aportación de la nueva línea de Financiación Adicional por un importe aproximado de 353.000.000 euros, y que se prevé que se suscriba entre la Sociedad y los Inversores Institucionales con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas que haya de decidir sobre la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe (el “**Contrato de Financiación**”).

En virtud del Contrato de Financiación, que se suscribirá en el contexto de la Refinanciación del conjunto de la deuda financiera de la Sociedad y que supondrá la aportación de una nueva línea de liquidez para la misma, surgirá a favor de cada uno de los Inversores Institucionales un derecho de crédito en concepto de la Comisión de Estructuración. Tal comisión, que remunera igualmente el compromiso de tales Inversores Institucionales de refinanciar la deuda que ya ostentan frente a la Sociedad en los términos propuestos para el resto de entidades acreedoras, en el contexto del importe total de la deuda a refinanciar y con el importe de la línea de liquidez adicional que los Inversores Institucionales ponen a disposición de la Sociedad, responde a una práctica habitual de este tipo de entidades en esta clase de procesos en los que, poniendo mayores recursos a disposición de la compañía, las entidades financiadoras aspiran a participar también en la esperada recuperación de su valor. La Comisión de Estructuración se devengará con ocasión de la entrada en vigor del Contrato de Financiación, no devengará intereses y ascenderá a una cuantía total de 99.612.367 euros (los “**Créditos**”).

Se prevé que el Contrato de Financiación entre en vigor una vez que la Junta General apruebe los acuerdos objeto de la propuesta a la que se refiere el presente informe de administradores, de ser el

caso, y posteriormente se proceda a la elevación a público de los oportunos contratos en los que se documentará la Refinanciación, previsiblemente no más tarde del día siguiente a la celebración de la Junta.

Estos Créditos podrán ser satisfechos a opción de la Sociedad mediante pago en efectivo o mediante la entrega de los Warrants Prisa emitidos conforme a la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores. En consecuencia, la presente Emisión dependerá, entre otras cuestiones, de que la Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración, decida satisfacer los Créditos mediante la emisión y suscripción de Nuevas Acciones a través del ejercicio de los Warrants Prisa. El Consejo de Administración tomará tal decisión tras la celebración de la Junta de Accionistas que, en su caso, apruebe el acuerdo al que se refiere el presente informe, tomando en consideración la situación, en tal momento, de la posición de tesorería de la Compañía, así como las necesidades futuras previstas de liquidez, así como las restricciones derivadas del Contrato de Financiación para la obtención de endeudamiento adicional. En caso de que el Consejo de Administración decida finalmente el pago de la Comisión de Estructuración mediante la emisión y entrega de los Warrants Prisa, los Créditos se aportarán, en el momento de la ejecución de la Emisión, a cuenta de la futura ejecución del aumento de capital para el caso de ejercicio de los Warrants Prisa.

(b) Certificación del Auditor de la Sociedad a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo estipulado en el artículo 301 LSC, junto con la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la documentación suscrita en dicha fecha por la Sociedad, los Créditos serán, en el momento de su aportación en la fecha de ejecución de la Emisión, líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad y que los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos a compensar resultan, sujetos a su posterior ejecución y materialización, exactos.

El auditor de la Sociedad emitirá en la fecha en la que queden contabilizados los Créditos una certificación en la que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la Sociedad tiene contabilizada su existencia y que el importe de dicha cuenta es igual o superior al del importe efectivo (capital más reservas) del aumento de capital a ejecutar en caso de ejercicio total de los Warrants Prisa.

(c) Identidad de los aportantes

Se indican a continuación los datos de los acreedores de los Créditos que serían objeto de compensación

- SILVER POINT LUXEMBOURG PLATFORM S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal 16-1733049, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 114.380 y con domicilio social en 25A, Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo.
- MONARCH MASTER FUNDING 2 (LUXEMBOURG) S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal luxemburgués 2009 2433 758, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo

el número B 149.701 y con domicilio social en 65 Boulevard Grande Duchesse Charlotte, L-1331, Luxemburgo.

- KNIGHTHEAD CAPITAL INVESTMENTS S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 144660 y con domicilio social en 412F, route d'Esch, L-2086, Luxemburgo.
- CSCP II ACQUISITION LUXCO S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal 98-1035100, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 166367 y con domicilio social en 25C, Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo.
- CCP CREDIT ACQUISITION HOLDINGS LUXCO S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal 98-0593715, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 138981 y con domicilio social en 25C, Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo.
- BARCLAYS BANK PLC: entidad de crédito debidamente constituida y existente con arreglo a la legislación inglesa, inscrita bajo el número 1026167 con domicilio social en 1 Churchill Place, Canary Wharf, E14 5HP, Londres (Reino Unido) y con número de identificación fiscal 21610 01560.
- BLUEBAY GLOBAL UNCONSTRAINED HIGH YIELD INVESTMENTS (LUXEMBOURG) S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 172932 y con domicilio social en 24 rue Beaumont, L-1219, Luxemburgo.
- BLUEBAY HIGH INCOME LOAN INVESTMENTS (LUXEMBOURG) S.A.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 143293 y con domicilio social en 24 rue Beaumont, L-1219, Luxemburgo.
- BLUEBAY FUNDS - BLUEBAY HIGH YIELD BOND FUND: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal 98-1055974, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 88020 y con domicilio social en 2-8 Avenue Charles de Gaulle, L-1653, Luxemburgo.
- BURLINGTON LOAN MANAGEMENT LTD: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación irlandesa, con número de identificación fiscal 9703681B, inscrita bajo el número 470093 y con domicilio social en 5 Harbourmaster Place, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda.
- CREDIT SUISSE INTERNATIONAL: entidad de crédito debidamente constituida y existente con arreglo a la legislación inglesa, inscrita bajo el número 02500199 con domicilio social en One Cabot Square, E14 4QJ, Londres (Reino Unido), y con número de identificación fiscal 268/23500 41912.

- THRACIA LLC.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación del estado de Nueva York (Estados Unidos), inscrita bajo el número 13-4007380 y con domicilio social en 1350 Avenue of the America, New york 10019, Nueva York.
- MERRILL LYNCH INTERNATIONAL: entidad de crédito debidamente constituida y existente con arreglo a la legislación inglesa, inscrita bajo el número 2312079 con domicilio social en 2, King Edward Street, EC1A 1HQ, Londres (Reino Unido), y con número de identificación fiscal N0069776C.
- SCULPTOR HOLDINGS II, S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número B 134294 y con domicilio social en 6D, Route de Trèves, L-2633, Senningerberg, Luxemburgo.
- STANDARD BANK PLC: entidad de crédito debidamente constituida y existente con arreglo a la legislación inglesa, inscrita bajo el número 2130447 con domicilio social en 20 Gresham Street, EC2V 7JE, Londres, y con número de identificación fiscal GB625861525.
- TOMPKINS SQUARE PARK S.À.R.L.: sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa, con número de identificación fiscal 98-0480126, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo bajo el número 2005 2441 758 y con domicilio social en 12 Rue Jean Engling L-1466, Luxemburgo.

B. Características del Aumento de Capital

(a) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Prisa

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 0,2673 euros, 0,10 euros de valor nominal y 0,1673 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado III (d) anterior.

Si de la aplicación del Precio de Suscripción de las Acciones resultaran decimales, esto es, fracciones de acción, el titular de los Warrants Prisa podrá acumular dichas fracciones hasta alcanzar números enteros y en tal caso tendrá la facultad de suscribir una acción adicional por cada número entero de acción que reúna. En el supuesto de que el titular de los Warrants Prisa no consiguiera reunir fracciones suficientes para suscribir acciones adicionales, dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y no serán aplicables a la suscripción de acciones. El redondeo de dichas fracciones por defecto no dará lugar, en ningún caso, a un derecho del titular de los Warrants Prisa a percibir compensación en metálico alguna.

(b) Cuantía del aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC se propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 37.266.130 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 372.661.305 Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

(c) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante la compensación de los Créditos conforme a lo establecido anteriormente.

(d) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

(e) Derecho de Suscripción Preferente

No existirán derechos de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, según el cual sólo en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 LSC, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

(f) Emisión de las nuevas acciones

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa, el Consejo de Administración llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias Clase A de la Sociedad.

(g) Admisión a negociación de las acciones

Se acordará la solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Prisa en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.

Asimismo se acordará facultar al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan en virtud del acuerdo que se propone y que es objeto del presente informe de administradores en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “*American Depositary Shares*” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

(h) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los Warrants Prisa.

(i) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Prisa en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa y solicitar la admisión a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

V. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

La ejecución por parte del Consejo de Administración del acuerdo de emisión de warrants y de aumento de capital que se propone y que es objeto del presente informe de administradores, está condicionado a que previamente (i) el Contrato de Financiación haya entrado en vigor; (ii) hayan nacido los Créditos con las características y en la forma que se detallan en el apartado IV A (a) anterior; (iii) y la Sociedad haya optado, por decisión de su Consejo de Administración, por satisfacer los Créditos mediante la entrega de los Warrants Prisa que permitan la suscripción de acciones ordinarias Clase A de Prisa.

VI. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Emisión de “Warrants” a favor de determinadas entidades acreedoras de la Sociedad que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de Promotora de Informaciones, S.A. exclusivamente mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los warrants, mediante compensación de créditos, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.

I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS PRISA

(a) Emisión

Se acuerda emitir un número de warrants de Promotora de Informaciones, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Prisa**") que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias Clase A de Prisa de nueva emisión (las "**Nuevas Acciones**"), exclusivamente mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los "**Warrants Prisa**", y cada uno de ellos, un "**Warrant Prisa**"), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en la Comisión Delegada, en el Presidente y en el Consejero Delegado).

En atención a las características de la emisión de los Warrants Prisa y del aumento de capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la emisión de Warrants Prisa derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

(b) Precio de emisión de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa se emitirán como contrapartida adicional al compromiso adquirido por los Inversores Institucionales a los que se dirigen, de otorgar a la Sociedad nueva financiación por un importe aproximado de trescientos cincuenta y tres millones de euros, todo ello en el marco de la Refinanciación de la Sociedad (tal y como estos términos se definen en el Informe de Administradores).

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento del ejercicio de los Warrants Prisa, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada acción ordinaria Clase A de Prisa de nueva emisión que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Prisa**”).

(c) Derechos incorporados a los Warrants

Los Warrants Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Prisa, el número de Nuevas Acciones representen el 17% del capital social de la Sociedad teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente (a) el capital social de Prisa a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, a 23 de octubre de 2013; y (b) el capital social resultante de los aumentos de capital que en, su caso, hayan de ejecutarse, con posterioridad a esta fecha, en cumplimiento de los términos y condiciones de (i) el ejercicio de los warrants de Prisa emitidos por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Prisa celebrada el 27 de noviembre de 2010; (ii) el aumento de capital derivado del pago del dividendo mínimo reconocido a las acciones Clase B mediante entrega de acciones Clase A, así como del eventual ajuste del ratio en la conversión obligatoria de las acciones sin voto convertibles Clase B, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad; o (iii) el ejercicio o la conversión de los bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A de la Sociedad emitidos por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2012 (conjuntamente, los “**Aumentos de Capital Previstos**”).

En este sentido, teniendo en cuenta que el capital social existente a fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo asciende a 105.266.047,20 euros, los Warrants Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir en un primer momento Nuevas Acciones hasta un máximo de 215.605.157 de Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 21.560.516 euros. Asimismo y sujeto a que se vayan ejecutando cada uno de los Aumentos de Capital Previstos, los cuales podrían llegar a aumentar el capital social de la Sociedad en un máximo de hasta 76.680.355 euros, los Warrant Prisa conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir acciones adicionales hasta un máximo conjunto (incluyendo las acciones iniciales y acciones adicionales) de 372.661.305 Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros cada una, correspondiendo a un importe

máximo conjunto (incluyendo el aumento en un primer momento y los aumentos adicionales) de aumento de capital de hasta 37.266.130 euros, de tal manera que tras la ejecución, en su caso, de cada uno de los Aumentos de Capital Previstos, los titulares de los Warrants Prisa puedan mantener la misma proporción (17%) de capital social resultante de Prisa antes mencionado. En particular, en caso de que, entre la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo y la fecha de su aprobación, en su caso, por parte de la Junta General de Accionistas, se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad con motivo de alguno de los Aumentos de Capital Previstos, la cifra de capital resultante será tomada en consideración como si tal modificación hubiese tenido lugar con posterioridad a la Emisión.

No obstante lo anterior, este número máximo de Nuevas Acciones que pueden ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants Prisa y el importe máximo de aumento de capital correspondiente, están sujetos a los ajustes que se describen en el apartado I (d) siguiente consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

(d) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Prisa. Ajustes

El precio de suscripción de las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa que se propone será fijo y asciende a 0,2673 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,10 euros de valor nominal y 0,1673 euros de prima de emisión. Dicho precio se corresponde con la cotización media ponderada por volumen de contratación de las acciones Clase A de la Sociedad en el periodo de tres meses anterior al 22 de octubre de 2013 (esto es, desde el 22 de julio y hasta el 21 de octubre).

El Precio de Suscripción de las Acciones se ajustará únicamente en el supuesto en el que la Sociedad acordase realizar desdoblamientos (“*splits*” o divisiones el valor nominal de las acciones) o agrupaciones de acciones o cambios de igual naturaleza en su capital social, la Sociedad realizará el correspondiente ajuste al Precio de Suscripción de las Acciones a los efectos de que los mismos se adapten al nuevo valor nominal de las acciones de la Sociedad.

Por último, en el supuesto en el que la Sociedad pretendiera llevar a cabo (i) aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias y emisión de nuevas acciones, (ii) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas, o (iii) cualesquiera cambios similares en su capital social en relación con las acciones ordinarias Clase A (distintos a los Aumentos de Capital Previstos y de las operaciones previstas en el párrafo precedente), no será de aplicación ajuste alguno al Precio de Suscripción de las Acciones, si bien se comunicará la intención de llevar a cabo tal operación con la antelación suficiente de forma que los titulares de los Warrants Prisa puedan decidir si ejercitan los derechos bajo los mismos y así adquirir Nuevas Acciones con antelación a la operación en cuestión.

(e) Plazo máximo de ejercicio de los Warrants Prisa y extinción de los Warrants

Los Warrants Prisa podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos, si bien el número de Nuevas Acciones que podrá ser objeto de ejercicio en cada momento estará condicionado a que previamente se hayan ejecutado cada uno de los supuestos de Aumento de Capital Previstos. El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Prisa se extinguirán por su ejercicio o por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de cinco (5) años referido anteriormente. En el caso de que los Warrants Prisa se extinguieran por no haberse ejercido los derechos a ellos incorporados en el plazo de cinco (5) años, también se extinguirán los Créditos no compensados.

(f) Forma de representación de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Prisa y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa serán suscritos por los siguientes Inversores Institucionales que participen en el Contrato de Financiación a los que el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes Warrants Prisa.

Suscriptores de los Warrants Prisa	Importe de los Créditos (euros)
Silver Point Luxembourg Platform S.à.r.l.	26.393.257 €
Monarch Master Funding 2 (Luxembourg) S.à.r.l.	24.439.958 €
Knighthead Capital Investments S.à.r.l.	4.442.429 €
CSCP II Acquisition Luxco S.à.r.l.	6.627.293 €
CCP Credit Acquisition Holdings Luxco S.à.r.l.	14.632.998 €
Barclays Bank Plc	2.602.793 €
BlueBay Global Unconstrained High Yield Investments (Luxembourg) S.à.r.l.	2.613.194 €
BlueBay High Income Loan Investments (Luxembourg) S.A.	1.306.597 €
BlueBay Funds - BlueBay High Yield Bond Fund	3.919.791 €
Burlington Loan Management Ltd	2.613.194 €
Credit Suisse International	1.963.194 €
Thracia LLC	783.958 €

Merrill Lynch International	1.524.685 €
Sculptor Holdings II, S.à.r.l.	1.306.597 €
Standard Bank Plc	1.306.597 €
Tompkins Square Park S.à.r.l.	3.135.833 €
Total	99.612.367 €

No obstante lo anterior, los Warrants Prisa serán libremente transmisibles en la forma que se expone en el apartado I (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Prisa podrá ser distinta a cualquiera de los Inversores Institucionales.

(h) Transmisibilidad de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa son libremente transmisibles si bien, a los efectos de que el nuevo titular pueda ejercer el derecho incorporado al Warrant Prisa, deberá cederse, junto con el Warrant Prisa, la parte proporcional del Crédito que será objeto de compensación en el aumento de capital.

La transmisión del Warrant Prisa deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares.

(i) No cotización de los Warrants Prisa

Los Warrants Prisa no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

(j) Garantías de la emisión

Los Warrants Prisa no están garantizados especialmente.

(k) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Prisa

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Prisa (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Prisa que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Prisa) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

(l) Normativa aplicable a los Warrants y Fuero

Los Warrants Prisa se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Prisa los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid.

Finalmente, se señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 414.2 Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de Prisa, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se

pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

II. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS PRISA

(a) Aumento de capital por compensación de créditos

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Prisa) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 37.266.130 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 372.661.305 Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en la Comisión Delegada, en el Consejero Delegado y en el Presidente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Prisa, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.

(b) Naturaleza y características de los créditos a compensar.

Los créditos objeto de compensación derivan de la Comisión de Estructuración que se devengará por la participación y apoyo de los Inversores Institucionales en la refinanciación de la deuda existente de la Sociedad y por la aportación de una nueva línea de financiación por un importe aproximado de 353.000.000 euros, y que se prevé que se suscriba entre la Sociedad y los Inversores Institucionales con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas que haya de decidir sobre el presente acuerdo (el “**Contrato de Financiación**”).

En virtud del Contrato de Financiación, que se suscribirá en el contexto de la refinanciación del conjunto de la deuda financiera de la Sociedad y que supondrá la aportación de una nueva línea de liquidez para la misma, surgirá a favor de cada uno de los Inversores Institucionales un derecho de crédito en concepto de comisión de estructuración y aseguramiento de la financiación adicional comprometida (la “**Comisión de Estructuración**”). Tal comisión, que remunera igualmente el compromiso de tales Inversores Institucionales de refinanciar la deuda que ya ostentan frente a la Sociedad en los términos propuestos para el resto de entidades acreedoras, en el contexto del importe total de la deuda a refinanciar y con el importe de la línea de liquidez adicional que los Inversores Institucionales ponen a disposición de la Sociedad, responde a una práctica habitual de este tipo de entidades en esta clase de procesos en los que, poniendo mayores recursos a disposición de la compañía, las entidades financiadoras aspiran a participar también en la esperada recuperación de su valor. La Comisión de Estructuración se devengará con ocasión de la entrada

en vigor del Contrato de Financiación, no devengará intereses y ascenderá a una cuantía total de 99.612.367 euros (los “Créditos”).

Se prevé que el Contrato de Financiación entre en vigor una vez que la Junta General apruebe el presente acuerdo, de ser el caso, y posteriormente se proceda a la elevación a público de los oportunos contratos en los que se documentará tal refinanciación, previsiblemente no más tarde del día siguiente a la celebración de la Junta.

Estos Créditos podrán ser satisfechos a opción de la Sociedad mediante pago en efectivo o mediante la entrega de los Warrants Prisa emitidos conforme al presente acuerdo. En consecuencia, la presente Emisión dependerá, entre otras cuestiones, de que la Sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración, decida satisfacer los Créditos mediante la emisión y suscripción de Nuevas Acciones a través del ejercicio de los Warrants Prisa. El Consejo de Administración tomará tal decisión tras la celebración de la Junta de Accionistas que, en su caso, apruebe el presente acuerdo, tomando en consideración la situación, en tal momento, de la posición de tesorería de la Sociedad, así como las necesidades futuras previstas de liquidez, así como las restricciones derivadas del Contrato de Financiación para la obtención de endeudamiento adicional. En caso de que el Consejo de Administración decida finalmente el pago de la Comisión de Estructuración mediante la emisión y entrega de los Warrants Prisa, los Créditos se aportarán, en el momento de la ejecución de la Emisión, a cuenta de la futura ejecución del aumento de capital para el caso de ejercicio de los Warrants Prisa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 301 LSC, junto con la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la documentación suscrita en dicha fecha por la Sociedad, los Créditos serán, en el momento de su aportación en la fecha de ejecución de la Emisión, líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad y que los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos a compensar resultan, sujetos a su posterior ejecución y materialización, exactos.

El auditor de la Sociedad emitirá en la fecha en la que queden contabilizados los Créditos una certificación en la que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la Sociedad tiene contabilizada su existencia y que el importe de dicha cuenta es igual o superior al del importe efectivo (capital más reservas) del aumento de capital a ejecutar en caso de ejercicio total de los Warrants Prisa.

(c) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Prisa

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 0,2673 euros, 0,10 euros de valor nominal y 0,1673 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.

Si de la aplicación del Precio de Suscripción de las Acciones resultaran decimales, esto es, fracciones de acción, el titular de los Warrants Prisa podrá acumular dichas fracciones hasta alcanzar números enteros y en tal caso tendrá la facultad de suscribir una acción adicional por cada número entero de acción que reúna. En el supuesto de que el titular de los Warrants Prisa no consiguiera reunir fracciones suficientes para suscribir acciones adicionales, dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y no serán aplicables a la suscripción de acciones. El

redondeo de dichas fracciones por defecto no dará lugar, en ningún caso, a un derecho del titular de los Warrants Prisa a percibir compensación en metálico alguna.

(d) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

(e) Derecho de Suscripción Preferente

No existirán derechos de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

(f) Emisión de las nuevas acciones

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa, el Consejo de Administración llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias Clase A de la Sociedad.

(g) Admisión a negociación de las acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Prisa en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos "*American Depositary Shares*" o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

(h) Suscripción incompleta

A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias Clase A de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.

(i) Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a

lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del aumento de capital.

III. CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

La ejecución por parte del Consejo de Administración del presente acuerdo de emisión de warrants y de aumento de capital, está condicionado a que previamente (i) el Contrato de Financiación haya entrado en vigor; (ii) hayan nacido los Créditos con las características y en la forma que se detallan en el apartado II (b) anterior y en el Informe de Administradores; (iii) y la Sociedad haya optado, por decisión de su Consejo de Administración, por satisfacer los Créditos mediante la entrega de los Warrants Prisa que permitan la suscripción de acciones ordinarias Clase A de Prisa.

IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, en el Presidente y en el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a la que se encuentra sometido el presente acuerdo.
- (ii) Optar, en su caso y en atención a las circunstancias antes mencionadas, porque la Sociedad satisfaga los Créditos bien mediante pago en efectivo o mediante la entrega de los Warrants Prisa, en el bien entendido que si opta por esta segunda opción, el Crédito será reclamable únicamente por la vía del ejercicio de los Warrants Prisa.
- (iii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Prisa, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.
- (iv) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Prisa objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Prisa.
- (v) Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias Clase A representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Prisa, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Prisa, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas o extranjeras y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las acciones ordinarias Clase A emitidas.

- (vi) Solicitar la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud de acuerdos de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.
- (vii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Prisa, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias Clase A resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
- (viii) Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Prisa.
- (ix) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (x) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Prisa objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Prisa, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Prisa.

El presente informe ha sido formulado y aprobado el 23 de octubre de 2013.